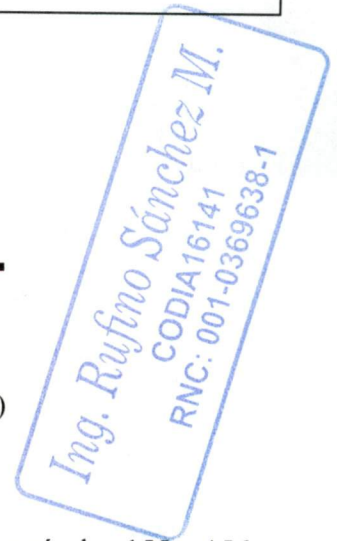




REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**CONTRATO DE OBRA**

(Readecuación de baños Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión registrada en el acta núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y autorizado a la firma del presente contrato conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0369638-1, registrado en el CODIA con el núm. 16141, domiciliado y residente en la calle María viuda de la Cruz núm. 307, ensanche Mejoramiento Social, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.

3. En fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Infraestructura Física, mediante el requerimiento de compra núm. 2024-003 O, solicita a la Dirección Administrativa la readecuación de baños en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís y San Francisco de Macorís, así como la adecuación de espacios en la Secretaría General del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia.
4. En tal sentido, el Comité de Compras y Contrataciones convocó en fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) al proceso de selección por comparación de precios núm. CP-CPJ-03-2024, para las readecuaciones de baños en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís y San Francisco de Macorís y adecuación de espacios en la secretaria general en el edificio de la Suprema Corte de Justicia, cuyas ofertas fueron recibidas y aperturadas en fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acto núm. 10/2024, instrumentado por el notario público Licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez.
5. Posteriormente, mediante acta núm. 004, aprobación de adjudicación, del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-03-2024 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones adjudicó a Rufino Sánchez Morillo, el lote 2, correspondiente a la readecuación de baños en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en la ficha técnica, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta pesos dominicanos con 82/100 (RD\$4,051,930.82), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para realizar la readecuación de baños en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, a fin de modernizar y mejorar las instalaciones sanitarias de dicho palacio de justicia, garantizando espacios higiénicos y cómodos para usuarios y personal. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a las



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

especificaciones técnicas, la oferta técnica, la oferta económica, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Lote 2, Readecuación de baños en el Palacio Justicia de San Francisco de Macorís

Descripción	Especificaciones técnicas
<p>Instalaciones sanitarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La instalación de los aparatos sanitarios se hará en los lugares y niveles señalados en los planos o según lo estipule la supervisión. • Todos los aparatos sanitarios deberán ser nuevos, de buena calidad y deberán estar marcados con el sello de identificación del fabricante. • Todos los aparatos llevarán llave de paso independiente. Todas las llaves de este tipo que estén expuestas serán niqueladas, así como los cubre-faltas y demás accesorios de conexión. • Se ejecutarán las obras de plomería necesarias para la correcta instalación de los aparatos, así como las obras auxiliares que sean requeridas para la instalación y buen funcionamiento. • Se hará la prueba de funcionamiento de cada aparato instalado y se corregirán los defectos que hubiese. • La supervisión revisará todos los aparatos colocados, verificará su correcta instalación y comprobará su satisfactorio funcionamiento, para lo cual harán todas las pruebas e inspecciones que juzgue conveniente. • La supervisión recibirá la obra de instalación sanitaria luego de que hayan sido corregidos los posibles defectos observados en la instalación de los aparatos y verifique su correcto funcionamiento. • Se harán pruebas hidrostáticas con el fin de asegurar que no existan filtraciones o tuberías tapadas antes de terminar la obra, para asegurar el buen funcionamiento de estas. • Todas las instalaciones de la red de alimentación deberán ser probadas a presión hidrostática antes de cubrirlas y en presencia del supervisor.

MSM

8

[Handwritten signature]



Acta núm. 004 de la CP-CPJ-03-2024, de fecha 18 de junio de 2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> • La presión mínima de prueba constante es de 7kg/cm² (100 lib/pulg²), durante una hora. Esta prueba se hará antes de colocarse el revestimiento de paredes y después de la instalación de aparatos sanitarios. • Si se observa alguna disminución durante la prueba hidrostática, se deberán localizar los puntos de fuga y se procederá a efectuar las preparaciones correspondientes, todo por cuenta del contratista. Se repetirá la prueba luego de efectuadas las reparaciones correspondientes.
<p>Instalaciones eléctricas</p> <div data-bbox="191 1003 376 1522" style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Ing. Rufino Sánchez M. CODIA16141 RNC: 001-0369638-1</p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los materiales deberán ser nuevos, de buena calidad y serán de las características indicadas en los planos y listado de partidas. • No se usará conducto alguno con una sección menor de básica (1/2) pulgada. • El contratista tomará las precauciones para evitar la entrada y acumulación de agua, tierra, desperdicios u hormigón en los conductos. En caso contrario, el contratista correrá con los gastos. • Los conductos de PVC embebidos en hormigón deberán ser de tipo SDR 26. • No serán aceptados conductos deformes, aplastados o rotos. • El contratista instalará los conductores del calibre y las características señaladas en los planos y disposiciones especiales o según instrucciones de la supervisión. • Al instalar conductores en los conductos, deberá quedar suficiente espacio libre para colocarlos y removerlos con facilidad, así como para disipar el calor que se produzca, sin dañar el aislamiento de estos. • Los conductores de los sistemas de comunicación no deberán ocupar los mismos conductos que hayan sido utilizados por los conductores de los sistemas de alambrado o fuerza. • En ningún caso se harán empalmes o conexiones dentro de los tubos conduit, estos siempre se harán en las cajas de conexión instaladas para tal efecto. • Antes de proceder a la operación de alambrado, deberá comprobarse que los tubos y cajas estén secos. Durante el proceso de alambrado, no se permitirá engrasar o aceitar conductores para facilitar la instalación dentro de los tubos conduit. • Los colores de los alambres estarán de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones vigentes. • Los interruptores de luces se instalarán en los sitios y en los niveles señalados en los planos.

18m



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> • La altura de los interruptores deberá ser la especificada en los planos o mínima de 1.20 m. • Los interruptores de luces se fijarán mediante tornillos, debiendo quedar la parte visible de estos al ras del muro. • Los tomacorrientes de uso común se instalarán a la distancia señalada en los planos. Cuando vayan sobre mesetas, se instalarán a 0.20 m sobre el nivel de éstas.
<p>Pisos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los pisos serán colocados según lo dispuesto en la descripción de las actividades de estas especificaciones técnicas: serán del tipo y características especificadas en los planos y listado de partidas. • Las piezas tendrán textura y espesor uniformes y serán asentados con un mortero cuyo espesor podrá ser de 1.5 a 3.0 centímetros y en una proporción de una parte de material aglutinante (cemento -15% de cal) por cinco partes de arena. Se deberá extender el mortero con llana metálica dentada para que forme ranuras horizontales y las piezas se adhieran mejor. • Las piezas se colocarán a tope, debiendo quedar perfectamente niveladas. • Según el área y la forma como se instalará el piso, se define los despieces y orden de colocación de las piezas, dejando las piezas cortadas (si se requieren) en el lugar menos visible. El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto. • Las pendientes de los pisos deben realizarse hacia las puertas de salida y hacia los desagües en los lugares donde existan éstos. • Los zócalos serán colocados en la parte inferior de los muros con un mortero cemento-arena en proporción 1:5. Las piezas se colocarán de acuerdo con las pendientes a niveles indicados en los planos. • La tolerancia en dimensiones será de dos milímetros y no serán admitidas piezas rotas o defectuosas. • Antes de la aplicación del derretido deberá limpiarse el piso tratando de que las juntas queden libres de cualquier sustancia extraña, con el fin de facilitar la penetración de este. • Luego de la aplicación del derretido, se limpiará el piso con aserrín de madera de pino o estopa hasta dejarlo listo, evitando el paso sobre él, durante un tiempo mínimo de 24 horas después de haberse aplicado el derretido.

RSM

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> No se permitirán juntas entre losas mayores de tres (3) milímetros, ni diferencias de altura mayores de 0.5 milímetros. Las juntas estarán llenas al ras y todas las juntas deberán estar alineadas. Se emplearán separadores para asegurar la uniformidad de las juntas
<p>Revestimientos en muros</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las piezas que se utilicen serán de calidad comercial, nuevas, con bordes rectos, esquinas rectangulares, de estructura homogénea, compacta y color uniforme. El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar aristas con un corte perfecto. En las esquinas formadas por la intersección de dos paredes que recibirán recubrimiento, se colocarán piezas cortadas en ángulo de 45 grados biseladas en el canto de cada pieza que concurra a formar la arista. Las juntas de las esquinas se formarán recibiendo arista a arista cada una de las piezas que concurran a formar la junta. Las piezas no tendrán dientes ni estarán ahuecadas.
<p>Pintura</p> <div data-bbox="155 1144 350 1663" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Ing. Rufino Sánchez M. CODIA 16141 RNC: 001-0369638-1</p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> Incluye la operación de aplicar una capa delgada, elástica y fluida de pintura sobre las superficies de las edificaciones que definen los planos de terminaciones. Incluye también los trabajos de preparación de superficies de forma tal que se garantice una superficie con un acabado perfecto. Todos los materiales que se empleen para estos fines serán los detallados en las especificaciones y planos, además serán nuevos y de buena calidad. Se aplicará una primera capa de primer en todas las superficies a ser pintadas. El tipo será satinado en las paredes y techos, según especifique en los planos. La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos y de una viscosidad tal que permita su fácil aplicación. Será del color que especifiquen los planos correspondientes o lo indique la supervisión de la Dirección de Infraestructura Física. Antes de aplicar la pintura, la superficie debe estar seca, con masillado o pañete totalmente uniforme. La pintura debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Deberá ser resistente a la acción descolorante de la luz. o Conservar la elasticidad suficiente para no agrietarse. ○ Deberá ser de fácil aplicación. ○ Será resistente a la acción de la intemperie. ○ Será impermeable y lavable.

MSV

6



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> • Las superficies para pintar deberán ser libres de aceite, grasa, polvo o cualquier otra sustancia extraña. • No se permitirá la aplicación de la pintura en el exterior cuando estén ocurriendo lluvias, ni después de estas, si la superficie se encuentra húmeda. La humedad relativa del medio ambiente no podrá ser mayor a 85%. • Requisitos de preparación del área: <ul style="list-style-type: none"> ○ Remover o cubrir accesorios que no requieran ser pintados. ○ Inspeccionar y limpiar la superficie antes de iniciar el trabajo. ○ Pulir con piedra y limpiar la superficie (Si aplica) ○ Aplicar masilla y lijar toda la superficie siguiendo las instrucciones del fabricante de la pintura. • Requisitos de aplicación de pinturas en muros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Aplicar imprimación siguiendo las instrucciones del fabricante. ○ Aplicar pintura satinada en el interior y exterior. Todas las aplicaciones se realizarán con equipo compresor y pistola o rodillo. Solo se permitirá el uso de brocha en lugares donde no resulte práctico los medios antes indicados.
<p>Colocación de puertas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las puertas a instalar serán especificadas en los planos y/o listados de partidas, debiendo cumplir con todos los requerimientos establecidos en los mismos. • Todas las puertas serán perfectamente planas. Deberán estar garantizadas contra corvaduras y otros defectos. • Las puertas deberán ser colocadas a nivel y se verificara que se mantengas estables al abrir, cerrar y/o colocarlas en una determinada posición. • Los tipos de marcos a usar en la obra serán colocados en el lugar, a plomo y a escuadra. Se ajustarán a las paredes con tarugos de madera, mediante clavos de tres o más tornillos ajustados a tarugos plásticos. • Los marcos tendrán las dimensiones de la puerta correspondiente, permitiéndose una holgura de 1/16" a los lados y arriba de 3/8" en la parte inferior, tanto en puertas interiores como exteriores. • Las puertas de maderas deberán estar libres de nudos u otras imperfecciones que afecten su integridad y fortaleza, debiendo presentar una superficie suave y lisa. • Las cerraduras o llavines que llevarán las puertas, así como el tamaño, tipo y numero de bisagras serán como las indicadas en los planos.

2024-0135

Acta núm. 004 de la CP-CPJ-03-2024,
de fecha 18 de junio de 2024.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos objeto de la presente contratación será la siguiente:

Lote	Tiempo	Dirección
Lote 2 – Readecuación de baños en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís.	Tres (3) meses.	Calle 27 de febrero esquina Emilio Conde, San Francisco de Macorís

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será el siguiente:

- Lunes a viernes: 8:00 am –5:00 pm.
- Sábados y domingos: 8:00 am –5:00 pm., con previa coordinación con la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís ambas dependencias de **LA PRIMERA PARTE**.
- Las tareas con ruido deben ser previamente aprobación y coordinación de la Dirección de Infraestructura Física y el encargado administrativo del Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: Los horarios establecidos para los trabajos objeto del presente contrato podrían verse afectados por actividades o uso del Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá acoger las variaciones en los mismos.

TERCERO

LA SEGUNDA PARTE será responsable de:

- a) Designar por escrito un supervisor(a), para hacer las funciones de enlace con la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto del presente contrato, con la persona designada por la Dirección de Infraestructura Física como enlace.
- b) Mantener identificado a todo el personal involucrado en la realización de las labores objeto de la presente contratación.

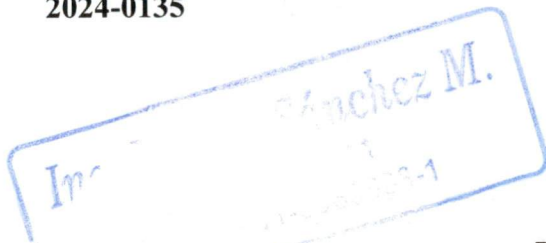


REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

- c) El personal designado debe observar las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la ejecución de la obra. Proporcionar, quince (15) días antes del inicio de los trabajos, a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, una relación del personal que efectuará los trabajos, en la que consten los nombres y apellidos, así como los documentos de identidad de los mismos. Dicha información debe mantenerse actualizada debe comunicar los cambios en el momento que se produzcan y mientras dure la relación contractual. La inobservancia de esta información podrá dar lugar a que no se permita el ingreso y/o permanencia de toda persona no indicada ni notificada.
- d) Mantener la cantidad de personal acordada, según propuesta adjudicada; sustituir de manera inmediata al personal de su empresa que no pueda asistir a las labores, por cualquiera que fueren las causas y notificarlo a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.
- e) **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.
- f) **LA SEGUNDA PARTE** deberá, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo respecto a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.
- g) Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicha Dirección.
- h) Los materiales a ser utilizados en la obra deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.
- i) Los trabajos iniciaran luego que será realizado el pago del anticipo.
- j) Los desmontes de materiales y demoliciones deberán hacerse con todo el cuidado necesario y deberán ser implementadas las medidas de seguridad de lugar.
- k) La acumulación de material y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- l) Será obligatorio el uso de EPP (equipos de protección personal), tales como, chalecos, cascos, botas etc.).
- m) Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (cintas reflectoras, conos, etc.)
- n) Cumplir con el tiempo de ejecución establecido en el presente contrato.
- o) Deben presentar un informe diario del avance del trabajo con fines de cumplimiento del cronograma de trabajo y entregar un informe al final después de finalizado el proyecto.
- p) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra deberán ser suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** y puestos en obra; de tal manera que este debe tener en cuenta en su propuesta un lugar adecuado para la ubicación y almacenamiento de dichos materiales.
- q) Los materiales deben contar con las normas y especificaciones técnicas estipuladas y adecuadas para la buena ejecución de este tipo de proyectos ya que es necesario y pertinente emplear materiales de calidad.
- r) Realizar una limpieza general del área (acumulación, bote y limpieza de desperdicios), al final de cada jornada de trabajo.
- s) Por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA PRIMERA PARTE** hasta el momento de recibir la obra terminada.

CUARTO

M.S.M.
LA PRIMERA PARTE ejecutará la aceptación de las obras objeto del presente contrato, siempre que las mismas reúnan las siguientes condiciones:

- a) Todas las instalaciones deberán de cumplir con las especificaciones técnicas de la obra objeto del presente contrato.
- b) Todas las áreas deberán estar limpias.
- c) Las superficies de los pisos deben quedar perfectamente niveladas y todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí. No serán aceptados pisos con tropezones.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

- d) Los muros deben quedar perfectamente nivelado, todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí, las esquinas deben estar a escuadra y no se permitirán tropezones.
- e) Los materiales a utilizar deberán ser nuevos, sin manchas, sin ralladuras y sin torceduras.
- f) La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos ni impurezas.
- g) Los aparatos sanitarios deberán de estar en perfecto funcionamiento, sin filtraciones y con una descarga apropiada.
- h) Las griferías deberán estar en perfecto funcionamiento, sin presentar filtraciones.
- i) Las instalaciones eléctricas deberán estar en perfecto funcionamiento.

QUINTO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RDS\$4,051,930.82)**, impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a. La suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RDS\$810,386.16)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra, la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- b. La suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RDS\$3,241,544.66)**, correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida en este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por **LA SEGUNDA PARTE**, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el 1 %, según lo prescrito en la Ley Núm. 6-86, para destinarse al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance inicial hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final, el contratista presentará, además de los requerimientos establecidos en el párrafo V de este artículo, la Garantía de Vicios Ocultos, que cubrirá el 5 % del monto total del contrato; y los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

PÁRRAFO VIII: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para realizar los trabajos objeto del presente contrato, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

b



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

SEXTO

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y el presente contrato.

SÉPTIMO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

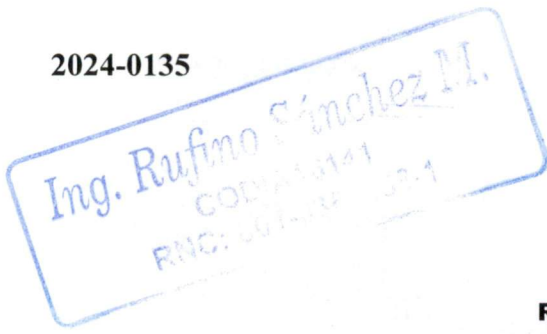
PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados y dará aprobación a los mismos.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a **LA PRIMERA PARTE** a solicitar a **LA SEGUNDA PARTE** el desmantelamiento de estos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, **LA SEGUNDA PARTE** debe informar el hecho a **LA PRIMERA PARTE** en un plazo de treinta (30) días.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asimismo, dentro de ese plazo, **LA SEGUNDA PARTE**, debe presentar a **LA PRIMERA PARTE** una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que **LA PRIMERA PARTE** produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, ya culminados, si existieren anomalías **LA SEGUNDA PARTE** deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir los trabajos, **LA SEGUNDA PARTE** entregará estos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la instalación puede recibirse provisionalmente.

PÁRRAFO II: En caso de que la obra entregada por **LA SEGUNDA PARTE** no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de rechazar la misma, así como retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere podrá aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato.

PÁRRAFO III: Para que la obra sea recibida por **LA PRIMERA PARTE** de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la instalación, una vez **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE exime a **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes



Acta núm. 004 de la CP-CPJ-03-2024, de fecha 18 de junio de 2024.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, **LA SEGUNDA PARTE** es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos de instalación objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO V: **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera **LA PRIMERA PARTE**, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. Para ello, deberá presentar para la suscripción de este Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, que debe asegurar.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá a **LA PRIMERA PARTE** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA SEGUNDA PARTE**.

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten signature



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

DÉCIMO PRIMERO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento para la readecuación de los baños en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, según el proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-03-2024, por la suma de **cuarenta mil quinientos diecinueve pesos dominicanos con 31/100 (RDS\$40,519.31)**, a través de la póliza marcada con el núm. 071-0010797 emitida por Seguros Pepín, la cual será válida desde el día veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día veintiuno (21) de junio de dos mil veinticinco (2025). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, cuya vigencia es hasta el tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

Handwritten signature

Handwritten signature



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- a. **LA SEGUNDA PARTE** entregará a **LA PRIMERA PARTE** una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de ochocientos diez mil trescientos ochenta y seis pesos dominicanos con 16/100 (RD\$810,386.16), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.
- b. Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma doscientos dos mil quinientos noventa y seis pesos dominicanos con 54/100 (RD\$202,596.54), correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra.

DÉCIMO TERCERO

LAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la prestación de los servicios o la mora de **LA PRIMERA PARTE** en el pago de los servicios.
- b) La falta de calidad en el servicio prestado.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO

En el caso de que haya un retraso en la entrega, esta deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO I: Si **LA SEGUNDA PARTE** no entrega la obra en el plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** adeudará a **LA PRIMERA PARTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO II: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA SEGUNDA PARTE** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto **LA SEGUNDA PARTE** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento de este contrato la ocurrencia de estas situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) detener la obra sin notificarla sin justificación por motivo de la atención.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

DÉCIMO QUINTO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra parte, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula decimocuarta. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, se sancionará esta descrita en la ficha técnica y en este contrato, según los daños probados. Si **LA SEGUNDA PARTE** rescinde el contrato por causa imputable a **LA PRIMERA PARTE**, notificará a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos aún satisfechos.

DÉCIMO SEXTO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en este Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no se considerará incumplimiento, si surge de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada ha tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, para cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito,

Inc. Pedro Sánchez M.
C.I. 16141
R.C. 01-0559638-1



Acta núm. 004 de la CP-CPJ-03-2024,
de fecha 18 de junio de 2024.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de **LA PRIMERA PARTE**, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de **LA PRIMERA PARTE**, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandado por **LA PRIMERA PARTE** en daños y perjuicios.

DÉCIMO OCTAVO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO NOVENO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

Handwritten signature

Handwritten signature



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

VIGÉSIMO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en () originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



RUFINO SÁNCHEZ MORILLO
LA SEGUNDA PARTE
Ing. Rufino Sanchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Lic. Brenda D'Alessandro Lefeld

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4654 y matrícula del Colegio de Abogados No. 6064-347-86, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).





NOTARIO PUBLICO
